

DIARIO DE JURISPRUDENCIA

DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

(Registrado como artículo de segunda clase, el 20 de Febrero de 1904)

Dirección:
Cordobanes, 2.DIRECTOR,
LIC. VICTORIANO PIMENTELAdministración:
Puente Quebrado, 4.

Tomo V.

México, Jueves 29 de Junio de 1905.

Número 51.

**Tribunal Superior del Distrito.
Segunda Sala.**

Presidente, Lic. Agustín Arévalo,
Magistrado, ,, Felipe López Romano,
,, ,, Esteban Maqueo Castellanos,
Secretario, ,, Rafael M. González,
Ponente, el Sr. Maqueo Castellanos.

Martínez del Cerro Juan contra Cuéllar Pedro, hijo.

Juicio ordinario mercantil sobre pesos.

SUMARIO.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ACCION DE.—Sólo tiene derecho de ejercitarla el contratante que, por su parte, ha sido exacto en el cumplimiento de aquello á que se obligó.

MERCANCIAS VENDIDAS, ENTREGA DE.—En la compra-venta mercantil, si se ha pactado la entrega de las mercancías en cantidad y plazo determinados, el comprador no estará obligado á recibirlas fuera de ellos; pero si aceptare entregas parciales, quedará consumada la venta respecto de ellas y deberá, por lo tanto, pagar el precio de las mismas.

FUNDAMENTOS DE LA ACCION.—No se deben tomar en cuenta en la sentencia los que no fueron aducidos en la demanda.

COMPRA DOR—Está obligado á pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido, en los terminos y plazos convenidos.

REDITOS.—Está obligado el comprador á satisfacerlos, sobre el precio convenido,

á partir de la fecha en que se constituye en mora, hasta la total solución del adeudo.

DAÑOS Y PERJUICIOS.—No debe condenarse al pago de ellos, mientras no se demuestre su existencia real y su monto preciso.

TESTIGOS.—No debe aceptarse el testimonio de los que no están acordes sobre un hecho principal.

ABSOLUCION.—Procede cuando el actor no prueba su acción.

CONFESION JUDICIAL.—Hace prueba plena la que reúne los requisitos legales.

RESOLUCION NO APELADA.—No puede ser materia del fallo de segunda instancia.

COSTAS.—Debe ser condenado en ellas el que lo fuere por dos sentencias conformes de toda conformidad.

México, Abril veintiocho de mil novecientos cinco.

Vistos en apelación de la sentencia definitiva pronunciada por el Juez Segundo de lo Civil en esta capital, en veintiocho de Noviembre último, estos autos de juicio ordinario mercantil, promovido por Don Juan Martínez del Cerro contra el señor Pedro Cuéllar, hijo, sobre pago de la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis pesos cincuenta centavos por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento de contrato, con más los intereses legales, siendo ambos litigantes vecinos de esta capital, habiendo estado patrocinados y representados sucesivamente, el actor por